

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Auto de interlocutorio No. 220

RADICACIÓN : 76001-33-33-016-2015-00330-00
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)
 DEMANDANTE : MARÍA FANNY JIMENEZ ESCOBAR
 DEMANDADO : NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG Y OTRO.
 ASUNTO : Auto concede apelación contra sentencia.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito obrante a folios 156-162 del expediente, así como el Procurador Judicial 217 Judicial I Doctor Héctor A. Almeida Tena, apelaron la sentencia No. 30 calendada 27 de febrero del 2017, que negó las pretensiones de la demanda. Igualmente sustentaron su alzada.

Procede el Despacho, a realizar el examen de los requisitos necesarios para conceder el recurso de apelación, de lo que se desprende que se presentó dentro del término establecido en el numeral 1º del Artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y fue sustentado en debida forma, por lo que se concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte actora y el representante del Ministerio Público contra la sentencia No. 30 del 27 de febrero de 2017, que resolvió denegar las pretensiones de la demanda, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMÍTASE** el expediente ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su cargo. Déjense las constancias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

EETA

¹ Folio 163 del expediente.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Por anotación en el estado
No. 056 de fecha
6 ABR 2011, se notifica el auto que antecede,
se fija a las 8.00 a.m.


Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Auto de interlocutorio No.221

RADICACIÓN : 76001-33-33-016-2015-00331-00
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)
 DEMANDANTE : LUIS ENRIQUE MEJÍA TORO
 DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y OTRO.
 ASUNTO : Auto concede apelación contra sentencia.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito obrante a folios 125-131 del expediente, apeló la sentencia No. 026 calendada el 20 de febrero del 2017, que negó las pretensiones de la demanda. Igualmente el mismo sustentó su alzada.

Procede el Despacho, a realizar el examen de los requisitos necesarios para conceder el recurso de apelación, de lo que se desprende que se presentó dentro del término establecido en el numeral 1º del Artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y fue sustentado en debida forma, por lo que se concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte actora contra la sentencia No. 026 del 20 de febrero de 2017, que resolvió denegar las pretensiones de la demanda, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMÍTASE** el expediente ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su cargo. Déjense las constancias a que hubiere lugar.

¹ Folio 132 del expediente.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

EETA

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Por anotación en el estado
No. 056 de fecha
- 6 ABR 2017, se notifica el auto que antecede,
se fija a las 8:00 a.m.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaría